



ACUERDO No. 018 (DICIEMBRE 10 DE 2019)

“POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO”

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 1808 DE 1995, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una Empresa Social del Estado creada mediante el Decreto N° 1808 del 07 de noviembre de 1995, emanada del Departamento del Valle del Cauca - Gobernación del Valle del Cauca.
2. Que mediante la Circular No. 054 del 04 de octubre de 2019 del Departamento Administrativo de hacienda y Finanzas Públicas estableció los lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) de orden departamental.
3. Que la ley 1966 del 2019 en su Artículo 16. Determina: ***“Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones”.*** Entre otros de los aspectos considerados para la elaboración del presupuesto del 2020.
4. Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad derogó los Artículos 49 y 58 de la ley 715 de 2001, concluyendo que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones – **Aportes Patronales** - sólo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 por lo cual se retoma el Artículo 22 de la Ley 100 de 1993.
5. Que el Artículo 22 de la Ley 100 dicta que el empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8



ACUERDO No. 018 (DICIEMBRE 10 DE 2019)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

Con lo anterior, el hospital, para las próximas vigencias fiscales debe presupuestar los aportes completos a la seguridad social de sus trabajadores, para Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y las Cesantías con recursos propios.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo De la Ciudad de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de, **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$65.316.000.000.00) M/Cte.**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS:

Código	Rubro Presupuestal	Valor vigencia 2020
1	INGRESOS	65.316.000.000
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	400.000.000
11	INGRESOS CORRIENTES	52.915.000.000
1110	Venta de Servicios de Salud	52.545.000.000
1119	Otros Ingreso de Explotación	370.000.000
1120	Cuentas Por Cobrar	12.000.000.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000
1201	Rendimientos por Operaciones Financieras	1.000.000

GASTOS:

Código	Rubro Presupuestal	Valor vigencia 2020
2	GASTOS	65.316.000.000
21	FUNCIONAMIENTO	42.006.000.000
211	SERVICIOS PERSONALES	33.873.000.000
212	Gastos generales	6.653.000.000
213	Transferencias Corrientes	1.480.000.000
214	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	11.310.000.000
21401	Cuentas por Pagar	12.000.000.000



ACUERDO No. 018 (DICIEMBRE 10 DE 2019)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

ARTICULO SEGUNDO: Disposiciones generales.

Las metas financieras se realizaron con base en el techo presupuestal y la proyección de ingresos de acuerdo con la gestión en la contratación.

Para las modificaciones que afecten el presupuesto inicial de la vigencia, es necesario tener los acuerdos de la Junta Directiva del Hospital aprobados por el CODFIS, previo concepto favorable de la respectiva dependencia del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de los artículos 23 y 24 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con los artículos 132 y 133 de la Ordenanza No. 408 de 2016 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Es requisito vital que toda compra o prestación de servicios, antes de ejecutarse deba tener previamente su certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, aprobados por el ordenador del gasto.

Todo servicio prestado debe tener la certificación del jefe inmediato, dando fe de que se realizó la labor satisfactoriamente.

Todo contrato de prestación de servicios profesionales debe tener previamente su respectiva disponibilidad, registro presupuestal y pólizas requeridas.

No es posible cancelar obligaciones o compromisos contraídos en vigencias anteriores, si no se encuentran constituidas como cuentas por pagar de vigencias anteriores.

El presupuesto contendrá la totalidad del gasto durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto, no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, respetando las destinaciones específicas obligadas por la ley.



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8



ACUERDO No. 018 (DICIEMBRE 10 DE 2019)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

Toda adición presupuestal que reciba la empresa y tenga una destinación específica se ejecutará según lo establecido por la ley.

Las apropiaciones deben generarse en la empresa según su objeto y funciones y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas.

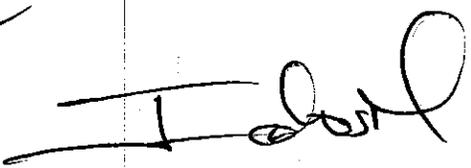
El Gerente de la Empresa Social del Estado mediante acto administrativo (resolución) podrá efectuar los traslados presupuestales necesarios al interior del presupuesto de gastos, siempre y cuando no afecten la totalidad del valor de cada capítulo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2020

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente Junta Directiva


JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Secretario Junta Directiva